

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**18742** *ORDEN de 23 de mayo de 1979 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca, vacantes en los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Maestros de Taller e Instructores de Pesca de los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros contratados en virtud de concurso y examen de aptitud puedan conseguir la condición de funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en los puntos dos y tres del artículo 9.º de la Ley 144/81, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311).

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca de los citados Institutos que hayan completado hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para el que fueron nombrados, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

## I. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se indican:

### Maestros de Taller

«Ajuste», una en el Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero del Mediterráneo (Alicante) y otra en el de Canarias (Arrecife de Lanzarote).

«Conducción y monturas de motores de combustión interna», una en el Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero del Atlántico (Vigo).

«Maquinaria», una en el Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero del Cantábrico (Pasajes).

«Soldadura», una en el Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero del Mediterráneo (Alicante).

### Instructores de Pesca

«Cabullería y maniobra», una en el Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero del Cantábrico (Pasajes).

1.2. Este concurso-oposición, en turno restringido, se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 40), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma 6.ª de esta convocatoria.

## II. REQUISITOS

2.1. Para ser admitido a este concurso-oposición, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- Hallarse desempeñando, en calidad de contratado mediante concurso y examen de aptitud, la correspondiente plaza a que se aspira y acreditar el ejercicio de la docencia en Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros durante un período mínimo de cinco años.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

## III. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición, en turno restringido, lo solicitarán del ilustrísimo señor Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, mediante instancia, por duplicado, que deberá ajustarse al modelo a que hace referencia la Orden de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante (Ruiz de Alarcón, número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen y por formación de expediente para tomar parte en este concurso-oposición, en turno restringido, serán de 240 pesetas, y juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlos abonado.

3.5. El importe de dichos derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante o bien por giro postal o telegráfico.

3.6. En caso de que se observen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

## IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen, en la que deberá figurar, en unión del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

## V. COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. En cada Instituto donde existan vacantes se constituirá el Tribunal o Tribunales correspondientes, para juzgar este concurso-oposición integrados por dos Profesores titulares, un Maestro de Taller o un Instructor de Pesca—según el caso—, actuando de Presidente el Director del Instituto, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso-oposición serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia, dentro del programa enumerado en la convocatoria para cada especialidad.

Segundo ejercicio: Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal entre tres sacados a suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio: Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante entre tres sacados a suerte del programa establecido.

El tiempo máximo de que dispondrán los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la forma de desarrollarlos, se determinará por el Tribunal correspondiente.

6.2. Los programas que regirán para la realización de los ejercicios serán los siguientes:

Para las plazas de Maestros de Taller de las modalidades de «Ajuste», «Conducción y montura de motores de combustión

interna», «Maquinaria» y «Soldadura», se aplicará la parte práctica sobre la materia de la asignatura de «Tecnología mecánica y taller» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97).

Para la plaza de Instructor de Pesca de la modalidad de «Caballería y maniobra» se aplicará la parte práctica sobre la materia de las asignaturas de «Construcción naval» y «Maniobra, estiba, reglamentos y señales» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97).

Todo ello con la amplitud que permita a los Tribunales respectivos conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.3. Los exámenes tendrán lugar en los Institutos Politécnicos donde exista vacante de las plazas convocadas, y los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituidos los Tribunales, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 para merecer la conceptualización de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final del examen será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean 5 o superior.

7.2. Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

#### VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará a la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, cuyo Organismo aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a dicha Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los opositores propuestos por los Tribunales respectivos estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición, por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

#### X. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por los Tribunales correspondientes, por este Ministerio se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, que, como consecuencia de este concurso-oposición, serán nombrados en propiedad, con carácter definitivo, retribuidos con cargo a los presupuestos generales del Estado. Estos nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que les haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

#### XI. TOMA DE POSESION

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueren propuestos deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento, prestando, como requisito previo, el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### XII. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal,

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

18743

ORDEN de 25 de junio de 1979 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Lengua y Literatura francesas» (Facultad de Filosofía y Letras).

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre) para la provisión de seis plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Lengua y Literatura francesas» (Facultad de Filosofía y Letras), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

D.ª Elena Real Ramos: 5,02 puntos.  
D. Vicente Bastida Mourño: 4,47 puntos.  
D. José María Fernández Cardo: 4,16 puntos.  
D. Camilo Domingo Flores Varela: 4,11 puntos.  
D.ª Ana María Valero Abadal: 3,75 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18744

ORDEN de 25 de junio de 1979 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Petrología» (Facultad de Ciencias).

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto) para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Petrología» (Facultad de Ciencias), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Doña Mercedes Peinado Moreno: 4,62 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.